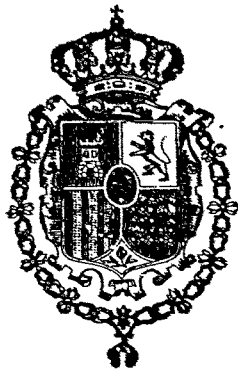


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Félix Ardanaz Crespo, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el real decreto de 12 de abril último concediendo indulto de las penalidades en que incurrieron los prófugos, desertores y no alistados para el cumplimiento de sus deberes militares en las épocas determinadas por la ley de Reclutamiento vigente, y teniendo en cuenta las disposiciones de las reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 25 de abril último, referentes a las reglas a seguir por las Autoridades militares en la aplicación de la gracia a los prófugos de concentración de la ley de 11 de julio de 1885, reformada por la de 21 de agosto de 1896, a los que no se aplicó la de Amnistía de 8 de mayo de 1918, y la de 9 de mayo actual, relativa a los mozos que se hallen en filas con la penalidad determinada en la ley de Reclutamiento, quedando, por tanto, de la competencia de este Ministerio la aplicación del citado real decreto a los prófugos de clasificación posteriores a la ley de 27 de febrero de 1912 y a los no incluidos en el alistamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la ejecución del referido real decreto, en lo concerniente a los mozos que dependiendo de la jurisdicción civil se hallan incurso en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los mozos residentes en España que se acojan a la mencionada gracia presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, en el preciso término de seis meses, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados. Los que residan en los demás países de Europa las presen-

tarán, dentro del mismo plazo, ante los Cónsules de la nación en cuya demarcación habiten.

2.ª Cuando los interesados residan fuera de Europa presentarán sus instancias en la forma y ante las Autoridades que señala la regla anterior. Si habitasen en las Posesiones españolas de África lo harán ante las Autoridades españolas, entendiéndose en uno y otro caso que el plazo de presentación es el de ocho meses, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» del real decreto de indulto.

3.ª Las Autoridades ante las que sean presentadas las solicitudes de indulto fijarán la fecha de su presentación y las remitirán a las Comisiones mixtas a que correspondan.

4.ª Las Comisiones mixtas, previas las informaciones necesarias y con vista de los antecedentes que en ellas existan, aplicarán la gracia a los declarados prófugos, a los no alistados y a los que lo hayan sido con la penalidad señalada con el artículo 41 de la ley de Reclutamiento.

5.ª Los mozos a quienes les sea aplicado el indulto readquirirán todos sus derechos para alegar excepciones, redimirse a metálico si pertenecen a reemplazos anteriores a 1912 o acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley vigente para la reducción del tiempo del servicio en filas.

6.ª En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad sus nombres y apellidos el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacional, y el Ayuntamiento, distrito o sección municipal en que tuvo o debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación. Consignarán además en su instancia si desean redimirse a metálico o acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley vigente, según sean anteriores o posteriores al alistamiento de 1912.

7.ª Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y remitirán a este Ministerio, en los diez primeros días de cada mes, relaciones nominales de los individuos indultados.

8.ª Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los interesados interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento con motivo del mismo serán resueltas por este Ministerio, sin ulterior recurso.

Lo que de real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1924.

El Subsecretar' o encargado del despacho,
P. D.

CALVO SOTELO

(De la «Gaceta».)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

BAJAS

Participa el Capitán general de Baleares que falleció en Palma de Mallorca el día 29 del actual el General de brigada en situación de primera reserva don Benito Sánchez Tutor.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

COMISIONES

Con objeto de recoger y traer en vuelo desde París unos aparatos se concede una comisión del servicio por diez días, a los capitanes pilotos D. José Carrillo Durán, D. Mariano de la Iglesia Sierra, D. Alfonso de Borbón y León, D. Juan Ortiz Muñoz, D. Juan Sáez Prieto y D. Eduardo González Gallarza, y tenientes pilotos don Angel Orduña López, D. Manuel Martínez Merino y profesor segundo de equitación, también piloto, D. Abelardo Morono Miró. Tendrán derecho a cuarenta pesetas o en concepto de dieta, viaje por cuenta del Estado en territorio nacional y los viáticos reglamentarios en el recorrido extranjero de ida.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede, a propuesta de la Sociedad Tiro Nacional, una comisión del servicio para que asistan del 7 al 29 del próximo junio al concurso de Reims (Francia), con motivo de la Olimpiada, a los comandantes D. Julio Castro del Rosario, ayudante de campo del General de división D. Ambrosio Feijóo, D. Luis Calvet Sandoz, de la caja de recluta de Badajoz núm. 11, D. José Bento López, delegado gubernativo de Alcázar, capitanes D. Antonio Bonilla San Martín, del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, y D. Ignacio Estévez Estévez, del de Burgos núm. 36, alférez de la escala de reserva D. José García Martínez, del primer regimiento de Artillería ligera y sargento de la Comandancia de Artillería de Palma de Mallorca D. Cristóbal Tauler Alós. En concepto de dietas percibirán: Los comandantes, sesenta pesetas oro; los capitanes y alférez, cuarenta, y el sargento, veinte; todos harán el viaje por cuenta del Estado en territorio nacional y tendrán derecho a los viáticos reglamentarios por el recorrido de ida y regreso en el extranjero. El total importe del gasto de esta comisión, será cargado a la partida destinada a esta atención, por real decreto de 13 del actual (D. O. núm. 112).

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Baleares, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la cuarta división, D. Jacobo García Roure, el co-

mandante de Ingenieros D. Antonio Sánchez-Cid Aguiros.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la 14.ª división D. Mariano Bretón Bretón, el comandante de Infantería D. Natalio Cubas Castilla.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Hidalgo Martínez, Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al comandante de dicho Cuerpo D. Agustín Gil Soto, actualmente disponible en esa región.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 al capitán de Caballería don Alberto Fernández Maquieira y de Borbón, del regimiento Cazadores de Vitoria núm. 28, en vacante de plantilla que de su clase existe.

31 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Queda sin efecto el destino conferido por real orden de 16 del mes actual (D. O. núm. 111), al soldado Crescencio Arribas Torres, del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, al Tercio de Extranjeros, por haber desertado el 28 de abril próximo pasado.

31 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Se desestima la instancia del teniente D. Vicente Parra Gil, con destino en el regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, en solicitud del distintivo del Tercio de Extranjeros, porque aunque sirvió en el mismo dos años, no tiene, según informe de dicho Tercio, los diez hechos de armas con bajas que exige la real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263).

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Se rectifica la real orden de 26 del mes actual (D. O. núm. 120), por la que se desestima instancia del

teniente de Infantería D. Guillermo Gamir Rubert, en el sentido de que no reúne veinte hechos de armas con bajas que para el año de permanencia en Fuerzas Indígenas, exige la real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263); para obtener el derecho al uso del distintivo creado por esta soberana disposición.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

ESTADO CIVIL

A instancia del teniente coronel de Estado Mayor don Felipe Fernández Martínez, que ha sido autorizado por real orden de 9 de abril próximo pasado, del Ministerio de Gracia y Justicia, se rectificará su documentación militar, figurando en lo sucesivo con el nombre de don Felipe Fernández-Durán y Martínez-Aceves.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de Africa Sala Gavarrón, al comandante de Estado Mayor, con destino en la Comisión de límites con Francia en Marruecos, D. Antonio Aranda Mata.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

RECOMPENSAS

Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de diciembre de 1923, promovida por el capitán de Infantería D. Pablo Arredondo Acuña, en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por real orden de 28 de julio del mismo año (D. O. núm. 164); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta, se ordena, de acuerdo con el Directorio Militar, y por resolución fecha 24 del mes actual, se entienda certificada aquella en el sentido de que la cantidad correspondiente a dicho oficial por indemnización una sola vez, es la de 5.400 pesetas (90 por ciento de su sueldo), las cuales, con las 8.575 por pensión diaria, suman 13.975 pesetas y no 10.975, como entonces se consignaron; por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general de militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Copia del informe que se cita.

Don Francisco Maranges del Valle, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Excmo. Sr. Inspector médico de segunda clase D. José Masfarré y Jugo.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 28 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente. «El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E. en 16 de abril último, expediente incoado sobre mejora de indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos de la Patria a favor del capitán de Infantería don Pablo Arredondo Acuña, para que por esta Junta se emita el informe sobre el particular. Resulta del examen del expediente, que el capitán de Infantería, D. Pablo Arredondo Acuña, fué gravemente herido por bala enemiga en la acción de «Muñoz Crespo» (Tetuán), en 29 de junio de 1921, ingresando por dicho motivo, sucesivamente, en los hospitales militares del Zoco del Arbbas (Tetuán), Ceuta y últimamente en el de Urgencia de Madrid.—En el acta de clasificación de las heridas sufridas que figura en el expediente, consta que durante su larga permanencia en el último de los citados establecimientos, se le practicaron diversas y delicadas intervenciones operatorias; entre ellas, las extracción de un proyectil alojado en el muslo izquierdo y la liberación del nervio ciático englobado en el tejido inodular.—También se manifiesta que, debido a la fractura del peroné y lesión del nervio ciático popliteo externo, ocasionada por otro de los proyectiles, al atravesar la pierna derecha, se determinó una parálisis de los músculos extensores del pié correspondiente, cuya lesión necesitó de la constante aplicación de un aparato ortopédico para poder efectuar la progresión, el que tenía que ser cambiado con frecuencia.—Si bien por cuanto queda mencionado y se desprende del historial del herido se deduce que el citado capitán estuvo sometido a curación de sus graves lesiones largo tiempo y que durante el curso de las mismas se presentaron dolorosas e importantes complicaciones, viéndose el paciente obligado a hacer uso de un aparato ortopédico, necesitando de constante renovación, lo que hace suponer que su entretenimiento ha sido costoso, Como no se acompañaba certificación expresiva acerca de dicha circunstancia o complicaciones extraordinarias sufridas, documento necesario para acreditar dicho extremo con arreglo a lo prevenido en el precepto 5.º de la real orden circular de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), la Facultativa de Sanidad Militar, en sesión celebrada en 11 de marzo último, informó que se consideraba necesario se solicitara y uniera al expediente del interesado dicho certificado y a la vez se devolviera para su legitimación el acta del Tribunal Médico Militar de la primera región, por carecer dicho documento del correspondiente sello oficial. Legitimada el acta de referencia y habiéndose unido al expediente la certificación solicitada por la Junta Facultativa, en cuyo documento firmado en Madrid por tres médicos militares en 10 de abril de 1924, se acredita la circunstancia de costoso tratamiento por las fracturas mostradas por dicho capitán, que hacen referencia a las frecuentes modificaciones y cambios del aparato ortopédico que usa para la marcha, el cual

que suscribe se honra en informar que considera al capitán de Infantería D. Pablo Arredondo Acuña comprendido en el artículo 7.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).—La Junta acordó aprobar el informe leído. Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Señor presidente en Madrid, a 29 de abril de 1924.—Francisco Maranges.—Rubricado.—Visto Bueno.—El Inspector Presidente.—Masfarré.—Rubricado».

Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de la Guerra. Junta facultativa de Sanidad Militar.»

Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería D. Manuel García Martínez, en súplica de mejora de pensión, anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que le fué otorgada por real orden de 6 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 271); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, en el informe que a continuación se inserta, se ordena, de acuerdo con el Directorio Militar, y por resolución fecha 24 del mes actual, se entienda rectificada aquella soberana disposición en el sentido de que la cantidad correspondiente a dicho jefe por indemnización, una sola vez, es la de 8.800 pesetas, las cuales, con las 4.125, por pensión diaria, suman 12.925 pesetas, y no 8.925, como entonces se le consignaron; por ser de aplicación al caso, lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Copia del informe que se cita.

D. Francisco Maranges del Valle, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Excmo. Señor Inspector médico de segunda clase D. Jose Masfarré y Jugo.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 28 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: «El Inspector jefe de la sección de Sanidad, de orden del Excmo. Señor General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E. en 25 de febrero último, expediente incoado referente a concesión de aumento de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria al comandante de Infantería, D. Manuel García Martínez, para que por esta Junta se emita el informe que se pide por el cuarto negociado de Subsecretaría en nota de fecha veinte del indicado mes de febrero. En dicha nota se manifiesta que acompaña a la instancia del recurrente, un acta del Tribunal Médico Militar ajustada al precepto 5.º de la real orden de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), en la que se hace una descripción detallada de la importancia y complicaciones de las heridas que aquél sufrió en campaña el día 23 de septiembre de 1921 y se

propone se le incluya en el artículo 7.º de la ley por tratarse de un caso de costoso tratamiento.

Del exámen del citado expediente resulta: que según consta en la documentación que figura en el mismo, el comandante de Infantería D. Manuel García Martínez, siendo capitán del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, y en operaciones de campaña en la zona de Melilla tomó parte en el combate de Tahuima, en 23 de septiembre de 1921, en el que fué gravemente herido por arma de fuego y proyectil de pequeño calibre, que a través de los prismáticos, que en aquél momento usaba, penetró en la órbita izquierda destruyendo el globo ocular, alojándose los distintos fragmentos en la cavidad orbitaria y en plena substancia cerebral. Ingresó sucesivamente en los Hospitales Militares de Melilla y Ceuta y posteriormente en el de urgencia de Madrid, habiéndosele practicado varias intervenciones quirúrgicas; fué dado de alta a petición propia y para continuar su tratamiento en 30 de marzo de 1922 y curado de las lesiones que motivaron su ingreso en dicho último establecimiento en 24 de junio de 1922. El Tribunal médico militar constituido en el mencionado hospital militar de urgencia, en acta suscrita en 25 de septiembre del mismo año, califica las referidas lesiones de graves, considerándolas comprendidas en el caso E. del artículo 5.º y en el artículo 53 de la tercera categoría del cuadro clasificador que acompaña a la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151). Ordenado por la Superioridad que se remitiera el expediente incoado a los efectos de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Junta Facultativa de Sanidad, para que emitiera el informe prevenido en el artículo 7.º de la mencionada ley, en sesión celebrada por la expresada Junta en 27 de junio de 1923, se informó: «Que no lo consideraba comprendido en dicho artículo por no llenar las condiciones que en el mismo se marcan, toda vez que no constaba en el expediente que este Jefe haya tenido que sufragar gasto alguno de su peculio particular para su curación, no estando por lo tanto justificada la condición de costoso tratamiento a que se refiere el artículo 7.º de la ley citada.—Los documentos que van unidos al expediente comprueban los hechos siguientes: Que el comandante de Infantería D. Manuel García Martínez fué herido gravemente por baja de fusil en el combate de Tahuima (Melilla) el día 23 de septiembre de 1921; el proyectil atravesando la órbita izquierda, penetró en la cavidad craneana, alojándose en la región occipital, destruyendo en su trayectoria el globo ocular, y algunos de sus fragmentos, en unión de pequeñas porciones de los prismáticos que usaba en el momento de ser herido, quedaron incrustados en las paredes orbitarias y en plena substancia cerebral. Que ha sufrido tres delicadas intervenciones quirúrgicas al objeto de extraer los cuerpos extraños alojados en la región lesionada. Que en el transcurso de los doscientos setenta y cinco días invertidos en su curación y como consecuencia de la importancia de los órganos interesados por el proyectil se han presentado graves complicaciones como la sinusitis máxilar, oftalmia simpática y el enclavamiento de restos del proyectil en pleno hemisferio cerebral izquierdo, cuya presencia pudiera obligar en su día a una intervención operatoria que pudiera ser mortal. Y con posterioridad».

al citado informe de la Junta Facultativa y en unión de la instancia que el mencionado jefe eleva a S. M. el Rey (q. D. g.), en súplica de que le sea de aplicación el artículo séptimo de la tan repetida ley de 7 de julio de 1921, se acompaña un acta del Tribunal médico, suscrita en Madrid en 18 de febrero de 1924, en cuyo documento se hace constar que, debido a la importancia de las heridas y complicaciones extraordinarias sobrevenidas en el curso de la curación, el tratamiento a que ha estado sometido el lesionado ha sido costoso (gafas, cristales correctores especiales, radiografías, corrientes eléctricas e inyecciones modificadoras), opinando se halla incluido en el artículo séptimo de la mencionada ley. Acreditadas las circunstancias exigidas por el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151), mediante el acta del Tribunal médico militar y el certificado del jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al que pertenece el interesado, documentos que, a juicio del ponente se hallan ajustados al precepto quinto de la real orden circular de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), el vocal que suscribe se honra en informar que considera al comandante de Infantería D. Manuel García Martínez, comprendido en el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151). La Junta acordó aprobar el informe leído. Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a 29 de abril de 1924.—Francisco Maranges.—Rubricado.—Visto bueno, El Inspector Presidente, Masfarré.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra, Junta facultativa de Sanidad Militar.—Es copia.

Se rectifica la relación, inserta a continuación de la real orden de 16 de febrero último (D. O. número 41), que concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, a varios jefes y oficiales, en el sentido de que, la indemnización por una sola vez que corresponde al capitán de Infantería, D. Cándido Jiménez López, es de 3.600 pesetas, que con las 880 por pensión diaria, suman 4.480 pesetas y no 3.280 como entonces se le señalaron.

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente General Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden circular de 14 de junio último (D. O. núm. 130), que concede la medalla de Sufrimientos por la Patria a un jefe y varios oficiales, en el sentido de que, la indemnización por una sola vez que corresponde al capitán de Infantería D. Carlos Muñoz Gui, es de 3.600 pesetas, que con las 1.210 por pensión diaria, suman 4.810 pesetas y no 3.610 como entonces se le señalaron.

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden circular de 2 de abril de 1923 (D. O. número 72), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a varios oficiales, en el sentido de que la pensión correspondiente al teniente de Caballería D. Federico Sousa Jiménez, es la de 5.660 pesetas, que con las 1.600 de indemnización, suman 7.260 pesetas y no 6.045 como entonces se le señalaron.

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Por su distinguido comportamiento en varios sucesos de carácter social y aprehensión de criminales, se concede a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil, las recompensas siguientes:

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sargento, Agustín Fernández García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

Otro, Antonio Viñuelas Sánchez, ídem íd.

Cabo, Salvador Galeote Mena, ídem íd., pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio en activo.

Guardia primero, José Torres Gallego, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

Otro segundo, José Hierro Aguilera, ídem íd.

Otro, Bartolomé Cantador Pedraza, ídem íd.

Otro, Juan Pradas García, ídem íd.

Otro, Felipe San Román Vega, ídem íd.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, sobre la que percibe, por el segundo quinquenio, a partir de primero de junio actual, al jefe de taller de primera clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor D. José Rivera Blázquez.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAN

Sección de Infantería

DESTINOS

Se destina a los suboficiales de Infantería D. Isidoro Fernández Macarrón y D. Segundo González Alonso, a la plana mayor de su cuerpo, regimiento de Isabel II núm. 32, al primero, y al batallón expedicionario de este cuerpo al segundo, como precedente del batallón expedicionario del regimiento Alcántara núm. 58.

30 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Se destina a la zona de Castellón núm. 27, al suboficial del regimiento Castilla núm. 16 D. Juan Martín Moreno Romero, que en el mes de abril era el más antiguo entre los peticionarios de Africa, resolviendo instancia del de igual clase de la Brigada Disciplinaria, D. Domingo de las Casas Cacerel, que significaba no corresponderle aquel destino a D. Enrique Moliner Orenga, del regimiento La Albuera núm. 26, por haber perdido éste la preferencia concedida.

30 de mayo de 1924.

Señores Comandante general de Melilla, Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa y Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

RETIROS

Se concede el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los oficiales de Caballería comprendidos en la misma, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenecen.

31 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos:

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Francisco Viciano Palomares.	Capitán (E. R.).	Afecto al 2.º reg. de reserva....	Sevilla.....	Sevilla.
> Francisco Gutiérrez Rodríguez	Teniente (id.).	Escuadrón de tropa de la Academia de Caballería	Valladolid	Valladolid.

SEPARACION DEL SERVICIO

Se concede la separación del servicio, a voluntad propia, al capitán de Caballería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, D. Andrés Barceló Rosselló, con residencia en Palma de Mallorca (Baleares), pasando a la situación que por sus años de servicio le correspondía.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se concede la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que figuren en la siguiente relación, la que percibirán desde las fechas que se les señala.

31 de mayo de 1924.

Señor...

Empleos	NOMBRES	Destinos	GRATIFICACIONES			Concepto del devenigo	Fecha en que debe empezar el cobro		
			Pesetas	Quinquenios	Anualidades		Día	Mes	Año
Comandantes	D. José González Camó	Reg. Caz. Lusitania, 12	500	1					
	> José Estada Solans	Ministerio de la Guerra	500	1					
	> Luis Faurié Gómez	Reg. Lanc. España, 7	500	1					
	> Rafael Alés y de Quintana	Idem Caz. Almansa, 13	500	1					
	> Antonio Córdoba Aguilar	Depósito Sementales 4.ª zona pecuaria	500	1					
	> Alfonso Areitio Elio	Comisión Central de compra de ganado	500	1					
	> Manuel Chacel Norma	Reg. Húsares de Pavía, 20	1.100	2	1				
	> Enrique Albacete Mendicuti	Idem Lanc. Príncipe, 3	1.100	2	1				
	> Francisco Escribano Rojas	Idem Farnesio, 5	1.100	2	1				
	> Miguel Aracil Aznar	Depósito Sementales 7.ª zona pecuaria	1.100	2	1				
Capitanes...	Luis Hernández Pinzón Ganzinotto	Disponble 1.ª y Escuela Superior Guerra	1.000	2		Por efectividad	1 junio	1924	
	> José Granados Mangado	Disponble 4.ª región	1.000	2					
	> Joaquín Lecanda Alonso	Reg. Caz. Almansa y comisión Academia	500	1					
	> Antonio Freire y García Leaniz	Disponble 2.ª región	500	1					
	> Julián García Balbuena	Colegio de Santiago	500	1					
	> José López de Letona y Chacón	Reg. Lanc. España, 7	500	1					
	> José Tártalo Santamaría	Idem Caz. Alcántara, 14	500	1					
	> Ramón Berriz Ochoa	Idem Lanc. Príncipe, 3	500	1					
	> Isidoro Serrano González	Depósito recría y doma 1.ª zona pecuaria	500	1					
	> Román Pardo de la Fuente	Reemplazo 1.ª reg. y afecto primer reg. rva.	1.200	2	2	Por 12 años de oficial	1 idem	1924	
Tente. (E. R.)	Isidoro Montenegro García	Reg. Caz. Tetuán, 17	1.200	2	2	Por idem	1 idem	1924	
	> Pablo Veiga Domínguez	Idem Galicia, 25	1.400	2	4	Por 34 años de servicios con abonos	1 idem	1924	
	> Dalmacio de las Heras Ruiz	Idem Lanc. España, 7	1.300	2	3	Por 33 idem de id.	1 idem	1924	
	> Casimiro Martínez Martínez	Idem Caz. Alcántara, 14	1.000	2		Por 30 idem de id.	1 idem	1923	
	> Antonio Pretel Hernández	Idem	1.100	2	1	Por 31 idem de id.	1 abril	1924	
	> José Puga Martos	Idem Lusitania, 12	500	1		Por 25 idem de id.	1 julio	1923	
	> Mariano Campos Leronés	Idem Galicia, 25	1.100	2	1	Por 31 idem de id.	1 febreo	1924	
	> Bernardo de Benito Fraile	Idem Almansa, 13	1.000	2		Por 30 años de servicios	1 abril	1924	
	> José López-Abad de Soto	Idem María Cristina, 27	1.100	2	1	Por 31 años de servicios con abonos	1 idem	1924	
				500	1		Por 25 años de servicios	1 junio	1924

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

BAJAS

Se concede la separación del servicio y la baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, del hoy teniente de Artillería (E. R.) D. Juan Barra y Sánchez, disponible en Ceuta, en cumplimiento de la

sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Los suboficiales y sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, pasan a continuar sus servicios a los Cuerpos que en la misma se indican, incorporándose con urgencia los destinados a unidades de Africa y expedicionarias, y causando todos el alta

y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

31 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones, y de Canarias, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

Suboficiales

Voluntarios.

- D. Manuel de la Cruz Paredes, del regimiento de Artillería a caballo, al séptimo de Artillería pesada (arts. 1 y 4).
- > Ricardo Fuertes Aller, del de Artillería de Ceuta, al de Artillería a caballo (arts. 1, 4 y 7).
 - > Manuel Ruiz Alfaro, del tercero de Artillería ligera, al de Artillería de Ceuta (art. 1).
 - > Ricardo Carmona Muñoz, del segundo de Artillería ligera, al tercero de igual denominación (art. 8).
 - > Julián Serrano Lorenzo, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al segundo regimiento de Artillería ligera (art. 8).
 - > Antonio Lázaro Cuenca, del octavo de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (art. 1).

Forzosos.

- D. Mariano Mate Herrero, ascendido, del duodécimo regimiento de Artillería ligera, al octavo de igual denominación.
- > Pedro Espallargas Alquézar, del noveno de Artillería ligera, en concepto de supernumerario, al mismo, de plantilla.

Sargentos

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

Voluntarios.

- Alfonso Tripiñana Perea, del regimiento de Artillería de Ceuta, al de Artillería a caballo (arts. 1, 4 y 7).
- D. Nicolás Osuna Díaz, del tercero de Artillería de montaña, al de Artillería de Ceuta (art. 1).
- Adolfo Moles González, del tercero de Artillería ligera, al de Artillería de Melilla (art. 1).
- José Daroca Fernández, del de Artillería de Melilla, al tercero de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
- Francisco Mellado Cerrillo, del primero de Artillería ligera, al de Artillería de Melilla (art. 1).
- Vicente Asenjo Sagredo, de la Comandancia de Artillería de Larache, al primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
- Raimundo Romero Fernández, de la Comandancia de Artillería de Melilla (Sección de plana mayor de autocamiones), a la de Artillería de Larache (art. 1).
- Juan Aja Baratey, del Depósito de Ganado de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de Melilla (Sección de plana mayor de autocamiones) (art. 1).
- Gervasio Herrera Vela, del regimiento de Artillería de Ceuta (Grupo ligero), al Depósito de Ganado de Ceuta (arts. 1 y 9).
- José Nebot Robles, del regimiento de Artillería de Ceuta, al mismo (Grupo ligero) (art. 1).
- D. Eugenio Jiménez Escamez, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al regimiento de Artillería de Ceuta (art. 1).
- Pedro González Rodríguez, del tercero de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (arts. 1 y 9).
- Manuel Lozano Marín, del regimiento de Artillería de Ceuta, al tercero de Artillería pesada (arts. 1, 4 y 7).

- Gregorio Valero Bulgaz, del décimo de Artillería pesada, al de Artillería de Ceuta (art. 1).
- Antonio Martínez Albert, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al décimo regimiento de Artillería pesada (arts. 1, 4 y 7).
- Miguel Alemparte Santiago, del de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de Ceuta (art. 1).
- Valentín Rodríguez Chaves, del regimiento de Artillería a caballo, al de Artillería de Ceuta (arts. 1 y 9).
- Cristino Asenjo Sanjuán, de la Comandancia de Artillería de Larache, al regimiento de Artillería a caballo (arts. 1, 4 y 7).
- Ignacio Gil Silvestre, del de Artillería a caballo, a la Comandancia de Artillería de Larache (arts. 1 y 9).
- Pedro Herreros Hernández, del regimiento de Artillería de Melilla, al segundo de Artillería ligera (artículos 1, 4 y 7).
- Laureano Sánchez Infantes, de la Comandancia de Artillería de Larache, al regimiento de Artillería de Melilla (art. 1).
- Jacinto Fernández Lladó, del primero de Artillería de montaña, a la Comandancia de Artillería de Larache (art. 1).
- Adolfo Salazar Nográn, del undécimo regimiento de Artillería ligera (Grupo expedicionario), a la Comandancia de Artillería de Larache.
- Aniceto Palacios Pavón, de la Comandancia de Artillería de Larache, al décimoquinto regimiento de Artillería ligera. (Rectificación.)

Forzosos.

- José Vázquez Méndez, del décimoquinto regimiento de Artillería ligera, al mismo, en concepto de supernumerario (rectificación).

Confirmación de los destinos hechos con arreglo a la real orden telegráfica de 17 de septiembre último, por otras de 12 y 14 del mes actual.

Voluntario.

- Joaquín Gil del Río, del regimiento de Artillería de Melilla, al tercero de Artillería de montaña (Grupo expedicionario).

Forzoso.

- Manuel Fernández Mansilla, del regimiento de Artillería a caballo, al décimocuarto de Artillería ligera (Grupo expedicionario).

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

EMPLEOS HONORIFICOS

Se concede el empleo de teniente honorario de la escala de complemento de Ferrocarriles, con la antigüedad de 20 de enero último, al alférez D. Francisco Bernadí Vidal, que continúa afecto al segundo regimiento de dicha especialidad.

31 de mayo de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso la plaza de capitán médico radiólogo del hospital militar de Tetuán; las instancias de los que deseen ocuparlas, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio por los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, en el plazo de veinte días, a partir de esta fecha.

31 de mayo de 1924.

Señor...

CONGRESO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS

Circular. Solicitado por el Secretario general del segundo Congreso Nacional de Ciencias Médicas que se ha de celebrar en Sevilla del 15 al 20 de octubre próximo, la cooperación de este Ministerio a tan importante certamen, y que se invite a los Inspectores, jefes y oficiales médicos, farmacéuticos y veterinarios militares, para que cooperen al mejor éxito del mismo, se autoriza a los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y General en jefe del Ejército de España en Africa, para que en época oportuna, concedan permiso a los que deseen asistir, si las necesidades del servicio no lo impiden; en la inteligencia de que los viajes serán de cuenta de los concurrentes y sin devengo de indemnización alguna.

30 de mayo de 1924.

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, a partir de 1.º de junio próximo, al farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Arturo Eyries Rupérez, destinado para eventualidades del servicio en esa región.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Se aprueba la cuenta de material del primer cuatrimestre del ejercicio de 1923-24 del séptimo regimiento de Artillería ligera.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueban las cuotas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1923-24, de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

30 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, tercera, octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Primera región

Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

Tercera región.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Octava región

Regimiento de Infantería Murcia núm. 37.
Regimiento de Infantería El Ferrol núm. 65.

Canarias

Grupo de Escuadrones de Canarias núm. 2.

Ceuta

Batallón Cazadores de Chiclana núm. 17.

Melilla

Regimiento mixto de Artillería de Melilla.

Se aprueban las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1923-24, de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

30 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y quinta regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Segunda región

Regimiento Infantería Reina núm. 2.
Regimiento de Infantería Soria, núm. 9.
Regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería.
2.ª Comandancia de tropas de Intendencia militar.

Tercera región.

Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Cuarta región

Regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.
Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería.
Regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería.

Quinta región

Compañía de Obreros Ingenieros.
Compañía de alumbrado en campaña.
5.ª Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Baleares

Penitenciaría militar de Mahón.
Sección mixta de tropas de Intendencia militar de Menorca.
Sección mixta de tropas de Sanidad Militar de Menorca

Melilla

Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Circular. Se distribuye la cantidad de 997.475 pesetas con arreglo al detalle que a continuación se inserta correspondiente a la que figura en el presupuesto.

to trimestral del corriente año económico en su capítulo adicional, artículo primero, para completar el vestuario y equipo del Ejército de primera línea; debiendo cada Cuerpo ingresar en el fondo de movilización y Guerra las cantidades que a cada uno se le asignan, las cuales, en unión de los remanentes en metálico que tengan los mismos, quedarán depositadas en sus Cajas.

30 de mayo de 1924

Señor...

PRIMERA REGION

Infantería

Regimientos números 1, 6, 16, 31, 38, 40, 41 y 50, 9.582,72 pesetas uno... 76.661,76

Artillería

1.º, 2.º, 10.º y 12.º ligeros, a 7.270'498 pesetas uno... 29.081,99
Regimiento a caballo... 7.648,73

1.º y 2.º pesados, a 5.505'406 pesetas uno... 11.010,81

Intendencia

Primera Comandancia... 6.990,04

TOTAL... 131.393,33

SEGUNDA REGION

Infantería

Regimientos 2, 9, 10, 15, 17, 34, 48, 56 y 67, a 9.582,72 pesetas uno... 86.244,48
Batallón de montaña Alba de Tormes, 8.º de Cazadores... 3.185,84

Artillería

3.º y 4.º ligeros, a 7.270'498 pas. uno... 14.540,99
3.º y 4.º pesados a 5.505'406 ptas. uno... 11.010,81
Comandancia de Algeciras... 1.302,80
Idem de Cádiz... 2.563,58

Intendencia

Segunda Comandancia... 5.431,45

TOTAL... 124.279,95

TERCERA REGION

Infantería

Regimientos números 4, 13, 20, 33, 46, 49, 51, 70 y 71, a 9.582'72 ptas. uno... 86.244,48

Artillería

5.º y 6.º ligeros, a 7.270'498 ptas. uno... 14.540,99
6.º pesado... 5.505,40
Comandancia de Cartagena... 3.530,18

Intendencia

Tercera Comandancia... 5.431,45

TOTAL... 115.252,50

CUARTA REGION

Infantería

Regimientos números 18, 25, 26, 28, 47, 55, 57, 59, 72 y 73, a 9.582'72... 95.327,20
Batallones de montaña de Cazadores números 3, 14, 15 y 16, a 3.185'83 ptas. uno... 12.748,82

Artillería

7.º y 8.º ligeros, a 7.270'498 ptas. uno... 14.540,99
1.º de montaña... 7.270,49
7.º pesado... 5.505,40
Comandancia de Barcelona... 1.807,11

Intendencia

Cuarta Comandancia... 6.093,37

TOTAL... 143.788,18

QUINTA REGION

Infantería

Regimientos números 5, 19, 21, 22, 45 y 74, a 9.582'72 ptas. uno... 57.496,32

Artillería

9.º ligero... 7.270,49
10.º pesado... 5.505,40

Intendencia

Quinta Comandancia... 4.699,38

TOTAL... 74.971,59

SEXTA REGION

Infantería

Regimientos números 7, 14, 23, 24, 27, 29, 30, 39, 43, 44, 52, 53 y 77, a 9.582'72 pesetas uno... 124.575,36

Artillería

11.º y 13.º ligeros, a 7.270'498... 14.540,99
2.º de montaña... 7.270,49
11.º y 12.º pesados, a 5.505'406... 11.010,81
Comandancia de Pamplona... 1.891,17
Idem de San Sebastián... 2.395,48

Intendencia

Sexta Comandancia... 7.178,96

TOTAL... 168.863,26

SEPTIMA REGION

Infantería

Regimientos números 32, 35, 75 y 76, a 9.582,72 pesetas uno... 38.330,88

Artillería

14.º y 16.º ligeros, a 7.270'498... 14.540,99
Regimiento de posición... 2.605,61
14.º pesado... 5.505,40

Intendencia

Séptima Comandancia... 2.597,65

TOTAL... 63.580,53

OCTAVA REGION

Infantería

Regimientos números 3, 8, 12, 36, 37, 54, 65 y 78, a 9.582'72 pesetas uno... 76.661,76
Batallón de montaña Mérida, 13.º Cazadores... 3.185,84

Artillería

15.º ligero... 7.270,49
3.º de montaña... 7.270,49
Comandancia del Ferrol... 2.358,45

Intendencia

Octava Comandancia... 5.006,88

TOTAL... 101.748,41

BALEARES

Infantería

Regimientos números 61, 62 y 63, a 9.582,72 pesetas uno... 28.748,16
Batallón Cazadores Ibiza, 19... 3.185,84

Artillería

Comandancia de Mallorca..	2.773,71
Idem de Menorca..	2.889,66

Intendencia

Comandancia mixta de Mallorca..	118,07
Idem id. de Menorca..	70,84

TOTAL..	37.586,48
-----------------	-----------

CANARIAS**Infantería**

Regimientos números 64 y 66, a 9.582,72 pesetas uno..	19.165,44
Batallones de Cazadores números 20, 21, 22 y 23, a 3.185,83 pesetas uno..	12.743,32

Artillería

Comandancia de Tenerife..	1.811,30
Idem de Gran Canaria..	2.101,30

Intendencia

Sección mixta de Tenerife...	94,46
Idem id. de Gran Canaria..	95,15

TOTAL..	36.010,97
-----------------	-----------

RESUMEN

Primera región..	131.393,33
Segunda región..	124.279,95
Tercera región..	115.252,50
Cuarta región..	143.788,18
Quinta región..	74.971,59
Sexta región..	168.863,26
Séptima región..	63.580,53
Octava región..	101.748,41
Baleares..	37.586,28
Canarias..	36.010,97

TOTAL..	997.475,00
-----------------	------------

El General encargado del despacho,

Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAN

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ALABARDEROS**

Se concede ingreso en ese Real Cuerpo, en clase de guardia alabardero, en vacante que existe, al sargento del tercer regimiento de Infantería de Marina Manuel Naranjo Gil, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede ingreso en ese Real Cuerpo, en clase de guardia alabardero, en vacante que existe, al sargento de la Escolta Real D. José Pérez Delgado, verificándose

la correspondiente alta y baja en la revista de comisario del próximo mes.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Se aprueba la propuesta hecha a favor del comandante D. Ramón Gautier Atienza, para que desempeñe el cargo de Delegado interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

RESCISION DE COMPROMISOS

Circular. Se resuelve quede a libre competencia de las autoridades superiores regionales, conceder o negar la rescisión de compromiso a las clases reenganchadas, apreciando en cada caso, previo informe de los jefes, el retenerlas o no en filas.

30 de mayo de 1924.

Señor...

RESERVA

Pasa a situación de reserva el teniente coronel de la Guardia civil D. Pedro Alfonso Trejo, por haber cumplido en esta fecha la edad reglamentaria para obtenerlo.

30 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Se concede el retiro voluntario para esta Corte, al teniente, guardia de ese Real Cuerpo, con sueldo de capitán, D. Juan Gil Badía, el que causará baja en el mismo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Pasan a situación de retirados por haber cumplido la edad reglamentaria, los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Arturo Jiménez Seguí	Capitán (S. R.)..	Afecto haberes 21.º Tercio.....	Barcelona.....	Barcelona.
» Emilio García Santos.....	Teniente (E. R.)	Sur	Madrid.....	Madrid.
» Juan Arranz Sanz	Otro	Madrid	Idem.....	Idem.
» Manuel de Diego Crespo	Otro	Jaén.....	Cazorla.....	Jaén.
» José Gonzalvo Fortea.....	Otro	Zaragoza.....	Tauste.....	Zaragoza.
» Bonifacio López Rodríguez...	Otro	Idem.....	Huesca.....	Huesca.
» José Machía Natividad	Otro	Teruel.....	Madrid.....	Madrid.
» Segundo Pedraza Durán	Otro	Norte	Idem.....	Idem.

Se concede el retiro voluntario para El Fernol (Coruña) y Herrera del Duque (Badajoz), respectivamente, a los suboficiales de la Guardia Civil D. Venancio Rey Expósito y D. Ricardo Domínguez Pachón, los cuales serán baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenecen.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro voluntario para Orense y Marbella (Málaga), al suboficial y al sargento de Carabineros, con destino en las Comandancias de Coruña y Estepona, D. Alejandro Gómez Pardo y Cayetano Maturana Rodríguez, disponiendo que por fin del mes actual, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro voluntario para Los Barrios (Cádiz), al sargento de la Guardia Civil Antonio Sánchez Franco, el cual será dado de baja en la Comandancia a que pertenece, por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Pasan a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Pedro Fullana Galmes.....	Suboficial..	Baleares.....	Manacor.....	Baleares.
Antonio García Sánchez	Sargento	Huelva.....	Almería.....	Almería.
Juan Peña Camarero	Otro trompetas.	Cab.º 10 Tercio	Barbadillo del Mercado	Burgos.
Martín García Castañares	Cabo	Cáceres	Aldea del Cano.....	Cáceres.
D. José Hernández Francés.....	Guardia 1.ª	Alicante.....	Villena.....	Alicante.
Francisco Leiva Fernández	Otro.....	Granada.....	Bracana.....	Granada.
Diego Navarro Flores	Otro.....	Almería.....	Cuevas.....	Almería.
D. José Villar León.....	Otro.....	Córdoba.....	Priego.....	Córdoba.
Manuel Estévez Estévez	Otro.....	Granada.....	Rubite.....	Granada.
Juan Gallego Collado.....	Otro.....	Murcia.....	Aguilas.....	Murcia.
Juan González Calvo.....	Otro.....	Avila.....	Mombeltrán.....	Avila.
José Merino Arribas	Otro.....	Segovia.....	San Ildefonso.....	Segovia.
Nicolás Morales Jiménez	Otro.....	Ciudad Real.....	Tomelloso.....	Ciudad Real.
Fernando Alcón Lluch.....	Otro.....	Castellón.....	Castellón.....	Castellón.
Pedro Varela Peña.....	Otro.....	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.
Fernando Díez Montes.....	Otro.....	Alava.....	Vitoria.....	Alava.
Bonifacio Gómez de los Ríos	Otro 2.ª	Jaén.....	Madrid.....	Madrid.
Miguel Jurado Luque	Otro.....	Córdoba.....	Espejo.....	Córdoba.
Víctor Royuela Zamora	Otro.....	Vizcaya.....	Villaveja.....	Burgos.
Francisco Sánchez Merino Sánchez Reseco.....	Otro.....	Badajoz.....	Villanueva de la Serena.....	Badajoz.
Felipe Sebastián Andrés	Otro.....	Vizcaya.....	Burgos.....	Burgos.

Se concede retiro, por haber cumplido la edad reglamentaria, para Compte (Teruel), al carabiniere de la Comandancia de Madrid Pedro Carceller Conesa, disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Como resolución de la instancia promovida por el sargento del primer regimiento de Telégrafos, Jesús Vicente Romero, se resuelve que el del mismo empleo del primer regimiento de Ferrocarriles, Teodoro Illera Martín, que se hallaba colocado antes que el recurrente en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Intendencia, publicada por real orden circular de 9 de abril de 1923 (D. O. núm. 79), pase a ocupar en la misma el puesto comprendido entre Manuel Rodríguez Lobera y Máximo Gimeno Vara.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Se desestima la petición del auxiliar de tercera clase del cuerpo auxiliar de Intendencia, D. Julio García Apellaniz, en súplica de que quede sin efecto su destino a la Jefatura administrativa de Huelva, por carecer de derecho a lo que solicita.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de la segunda región.

PLAN DE LABORES DEL MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Debiendo celebrarse subasta general urgente y única a fin de simplificar y activar la adquisición de material de Acuartelamiento, que, por su importe, requiere dicho procedimiento de compra, y que se cita a continuación, correspondiente al aprobado plan de labores del ejercicio trimestral de 1924, y considerando que los precios que sirvieron de base para distribuir el crédito disponible en dicho período de tiempo corresponden a compras realizadas en distintas épocas, por lo cual no pueden servir como límites en la referida subasta que se va a intentar, sino que para ésta tendrán que fijarse los corrientes, por cuya razón será prudente abstenerse de señalar el número de efectos a adquirir hasta que se redacte el pliego de condiciones técnicas, una vez que se conozcan los últimos precios aludidos, con el objeto de que no se rebase el mencionado crédito disponible, se dispone que la citada subasta se atenga a las siguientes instrucciones, en las que se armonizan las disposiciones generales sobre contratación administrativa con la real orden circular de 20 de octubre de 1923 (D. O. núm. 234) referente a creación de Juntas de plaza y guarnición:

Primera. Serán objeto de dicha subasta las clases de material de Acuartelamiento que figuran en la relación que se cita a continuación.

Segunda. El pliego de condiciones técnicas lo redactará la Intendencia General Militar, y una vez aprobado de real orden, pasará a la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, para la redacción del de las legales. Ambos pliegos deberán redactarse con la mayor urgencia posible, con objeto de cumplimentar con el mismo carácter lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tercera. Recibido el expediente del Consejo de Estado, se remitirán los pliegos de condiciones técnicas y legales al Capitán general de la primera región, para que por la Junta de plaza y guarnición de esta Corte se forme el expediente de la subasta de referencia, el cual será informado, cuando en su tramitación correspondiera, por el Interventor militar de la región y por la Auditoría de Guerra de la misma, celebrándose la subasta ante el Tribunal constituido por dicha Junta de plaza y guarnición, con asistencia de notario.

Cuarta. La adjudicación provisional que efectúe la referida Junta será aprobada, si procede, por este Ministerio, previo informe de la referida Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Clases de material de acuartelamiento objeto de la subasta

Mantas para camas de cabos y soldados.
Material para suboficiales y sargentos en cuarteles y guardias: Caires de hierro, telas de colchón, lana para relleno en las camas, sábanas, mantas blancas, cubre-camas, mesas, lámparas modelo 1897, completas.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Aeronáutica

DIETAS

Designados por real orden de 23 del actual (D. O. número 117) el comandante de Artillería D. Vicente Baibas y Carrillo de Albornoz, como piloto, y el capitán de Ingenieros D. Enrique Maldonado y de Mesa, como auxiliar, con destino respectivamente en la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra y Servicio de Aerostación, para que, acompañados del sargento de Ingenieros José Llorente Santamaría y dos soldados de dicho servicio impuestos en las operaciones de equipar y soltar globos para asistir al concurso internacional de globos esféricos «Copa Gordón-Bennet», que se celebrará en Bruselas (Bélgica) el 15 del próximo mes de junio; se resuelve que la referida soberana disposición se entienda rectificada en el sentido de que las dietas que perciban sean de 80 pesetas el comandante, 60 el capitán, 40 el sargento y 10 cada uno de los soldados todas en oro y diarias, siendo la duración probable de la comisión quince días, que podrán ser prorrogables en caso de necesidad.

30 de mayo de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la quinta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado
del despacho de este Ministerio, se dispone lo si-
guiente:

Sección de Caballería**DESTINOS**

Circular. Se resuelve que el herrador de ter-
cera del Depósito de ganado de Melilla, Martín
Orduña Pano, pase destinado con la categoría de
herrador de segunda al Grupo de Fuerzas Regula-
res Indígenas de Melilla núm. 2.

30 de mayo de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Comandante general de Melilla e
Interventor civil de Guerra y Marina y del Pro-
tectorado en Marruecos.

VACANTES

Circular. Se resuelve que los jefes de los cuer-
pos, centros y dependencias del Arma de Caballería

en que sirva algún trompeta que desee pasar des-
tinado al Depósito de ganado de Larache, lo pon-
gan en conocimiento de esta Sección.

28 de mayo de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,
Enrique Chacón

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Excmo. Sr.: «Este Consejo Supremo, en virtud
de las facultades que le confiere la ley de 13 de
enero de 1904, ha examinado los expedientes de
pensión de los comprendidos en la unida relación,
que empieza con Diego Navarro Fernández y ter-
mina con Juan Jiménez González y declara que
los interesados carecen de derecho a los beneficios
que pretenden por los motivos que en dicha rela-
ción se consignan.

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto
a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25
de marzo de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficios que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN	Residencia de los interesados	
						Pueblo	Provincia
Almería	Diego Navarro Fernández	Padre	Soldado, Juan Navarro Valero	Pensión	Por no existir ley ni disposición alguna aplicable y oponerse a la concesión	Huércal Overa	Almería.
Ciudad Real	Jesú- Saborido Flores	Idem	Otro, Manuel Saborido Manzanares	Idem	las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, toda vez que los causantes fallecieron a consecuencia de enfermedades comunes	Alcázar de S. Juan	Ciudad Real.
Orense	Benito Cañía Tizón	Idem	Otro, Ramón Cañía Lamas	Idem		Miandreivas de Mol-des	Orense.
Guadalajara	Issefa González Sánchez	Madre	Otro, Gregorio Vega González	Idem	Por encontrarse casadas en segundas nupcias con personas que no son los padres de los causantes	Mondéjar	Guadalajara.
Jaén	Sofía López Toribio	Idem	Otro, Juan López López	Idem	Porque el causante pasó a situación de retirado en fin de julio de 1913, o sea con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918, que concede a los de su clase pensión del Montepío Militar, en determinadas condiciones de años de servicio, y dicha ley no tiene efectos retroactivos.	Hornos	Jaén.
Ciudad Real	Natividad Villacañas Casarrubios	Viuda	Sargento, Eustaquio González Cano	Idem		Alcázar de S. Juan	Ciudad Real.
Melilla	D.ª María García Navarro	Idem	Suboficial, D. Alfonso Núñez Ruiz	Pensión de gracia	Porque las pensiones de gracia o remuneratorias sólo pueden concederlas las Cortes, según previene el artículo 8.º de la ley de 12 de mayo de 1837.	Melilla. (Calle del coronel García Gómez, 37)	
Cartagena	Caridad Rodríguez de las Heras	Idem	Maestro armero, D. Leandro Martín Martín	Pensión	Porque los maestros armeros del Ejército no están incorporados al Montepío Militar, ni existe disposición alguna posterior que les conceda dicho beneficio.	Cartagena. Amalio Jimeno, 4)	Murcia.
Sevilla	Araceli Muñoz Muñoz	Idem	Otro, D. Pedro Gamero López	Idem	Idem	Sevilla	Sevilla.
Vizcaya	Cástor Echevarría Eresoño	Padre	Soldado, Eugenio Echevarría Idiondo	Idem	Por cobrar de la Diputación de Vizcaya 1.095 pesetas anuales, en concepto de León caminero jubilado y ser incompatible este haber con la pensión que solicita.	Lemona	Vizcaya.
Córdoba	D.ª Carmen Cobos Castillo	Viuda	Suboficial, D. Francisco Alcalde Fernández	Mejora de pensión	Porque la pensión que le fué concedida es la señalada en la tarifa, al folio 107 del Reglamento del Montepío Militar a familias de tenientes, que es la que le correspondía, con sujeción a lo dispuesto en el apartado (f) base 8.ª, epígrafe clases de tropa, de la ley de 29 de junio de 1918 y teniendo en cuenta también que el acuerdo del Consejo concediéndole dicha pensión es firme y causa estado poniendo término a la vía gubernativa, con arreglo a la ley de 13 de enero de 1904 (C. L. núm. 15), sin que dado el tiempo transcurrido se haya entablado recurso alguno contencioso-administrativo, carece de derecho a la mejora que pretende, debiendo atenderse a lo acordado.	Cardenal González núm. 114	Córdoba.
Valladolid	María Isabel Gallo Alfonso	Madre	Sargento ascendido a suboficial después de su fallecimiento, D. Manuel Santiago Gallo	Idem	Porque la ley de 29 de junio de 1918 dispone que la pensión que legan a su familia los militares muertos en acción de guerra, es el sueldo entero del empleo que poseían los causantes al ocurrir el hecho de su fallecimiento, y siendo el del causante de este expediente el de sargento en el expresado momento, carece el recurrente de derecho a la mejora que pretende, debiendo atenderse a lo acordado.	Medina de Rioseco	Valladolid.
Lugo	Mercedes López González	Viuda	Guardia civil, Julio Losada Rodríguez	Idem	Porque la ley de 20 de mayo de 1920 (D. O. núm. 112) solamente es de aplicación a los guardias civiles que fallezcan <i>violentamente, a mano armada</i> , en actos de servicio de armas o de sus resultados, o sea a consecuencia de un hecho, que pudiera equipararse a una acción de guerra por el acto de violencia, de fuerza que representa y que produce la muerte, pues para los otros actos del servicio, sean o no de armas, en que la muerte es resultado de un accidente, el precepto aplicable es el orden del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 1874, en relación con la ley de 8 de julio de 1860, preceptos más favorables que el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, que es de general aplicación en casos de fallecimiento en actos de servicio; así es que, concedida a la recurrente la pensión con arreglo a los últimos citados preceptos, que son los vigentes en la materia, carece de derecho a la mejora que pretende, debiendo estar a lo acordado.	Pantón	Lugo.
Barcelona	D.ª Emilia March Segarra	Idem	Maestro armero, D. Ramón Comas Oliver	Nuevamente pensión	Por no haber variado las circunstancias que concurrían en favor de la recurrente y que se tuvieron en cuenta al negarle la pensión en octubre de 1923 (D. O. 231)	Amalía, 4, segundo	Barcelona.
Guadalajara	Basilia Arroyo Nieto	Idem	Cabo, Alejandro Povedano Miguel	Pensión por tercera vez	Por no aportar la recurrente en su tercera instancia ningún nuevo documento o circunstancia que autorice a modificar los anteriores acuerdos de este Consejo, negándole la pensión que pretende.	Guadalajara. (Ingeniero Marifio, 27)	Madrid.
Oviedo	Filomena Suárez Barbón	Idem	Soldado, Paulino Fernández Suárez	Pensión	Por haber fallecido el causante a consecuencia de enfermedad común (bronconeumonía), o sea de las que no dan derecho a percibir pensión, con arreglo a las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880.	Laviana	Oviedo.
Madrid	Juan Jiménez González	Padre	Otro, Macario Jiménez Maseda	Idem	Por ser incompatible dos sueldos o pensiones del Estado, toda vez que el recurrente como peón caminero de término, cobra cuatro pesetas de jornal diario.	Parla	Madrid.

Madrid 25 de marzo de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

D. O. núm. 122
1 de junio de 1924
591

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente

relación, que da principio con el coronel de Artillería en reserva D. Ramón Páramo Fernández y termina con el carabinero Gregorio Zarza de la Iglesia».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1924.

El General Secretario,

Luis G. Quintas.

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ramón Páramo Fernández...	Coronel en rva...	Artillería	750	>	1	junio	1924	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Con derecho a revistar de oficio.
> Juan Rodríguez Carré	Coronel	Intendencia...	750	>	1	dicbre	1923	Idem	Idem]	
> Julio Pérez Pitarch	Inter.or de distrito.	Intervención Mil	750	>	1	abril	1924	Barcelona	Barcelona	Idem.
> Roque Rubio Martínez	T. Coronel en rva.	Infantería	750	>	1	junio	1924	Vibotia	Alava	Idem.
> Gregorio Arruquero Saturnio	Comte. (E. R.) en rva	Idem	487	50	1	idem	1924	Tarragona	Tarragona	Idem.
> Julio Macho Huarte	Comandante	Intendencia...	266	66	1	dicbre	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
> Antonio Maestro Gil	Otro	Idem	266	66	1	idem	1924	Idem	Idem	
> Arturo Navarro Bautista	Otro	Idem	266	66	1	idem	1924	Idem	Idem	
> José Rubio Alonso	Otro	Idem	266	66	1	idem	1924	Idem	Idem	
> Amparo Altozano Calzada	Teniente (E. R.)	Infantería	450	>	1	junio	1924	Idem	Idem]	
> Juan Arranz Sanz	Otro (id.)	Guardia Civil ..	450	>	1	idem	1924	Idem	Idem	
> Manuel de Diego Crespo	Otro (id.)	Idem	133	33	1	idem	1924	Cazorla	Jaén	
> Enrique Gil Pérez	Otro (id.)	Carabineros	450	>	1	idem	1924	S. Fernando ..	Cádiz	
> José Gonzalvo Fortea	Otro (id.)	Guardia Civil ..	450	>	1	idem	1924	Tauste	Zaragoza	
> Bonifacio López Rodríguez	Otro (id.)	Idem	450	>	1	idem	1924	Huesca	Huesca	
> José Machín Natividad	Otro (id.)	Idem	450	>	1	idem	1924	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Segundo Pedraza Durán	Otro (id.)	Idem	450	>	1	idem	1924	Idem	Idem	
> Lorenzo Seara Gadavid	Otro (id.)	Carabineros	450	>	1	idem	1924	Huesca	Huesca	
> Francisco Tobarra Ambrona.	Teniente para retiro con sueldo capitán	Alabarderos	450	>	1	idem	1924	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Fernando Valiente Córcoles .	Oficial celador portero 1.ª clase	Ingenieros	450	>	1	idem	1924	Albacete	Albacete	Idem.
José Martínez Alvarez	Sargento	Carabineros	279	45	1	idem	1924	Valde S. Lorenzo	León	
Pablo Minaya Derado	Otro licenciado	Guardia Civil ..	244	49	1	marzo	1924	Consuegra	Toledo	
Miguel Ruiz Villalobos	Sargento	Idem	275	05	1	idem	1924	Granada	Granada	
Antonio Sánchez Franco	Otro	Idem	244	49	1	junio	1924	Los Barrios	Cádiz	
Francisco Segarra Calduch	Otro	Idem	275	05	1	abril	1924	Badalona	Barcelona	
Martín García Castañares	Cabo	Idem	166	62	1	junio	1924	Aldea del Cano.	Cáceres	
Timoteo Martínez Utiel	Corn.ª Jic. G.ª civil inútil	Idem	193	08	1	abril	1924	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
D. José Hernández Francés	Guardia Civil 1.ª ..	Idem	147	06	1	junio	1924	Villena	Alicante	
Francisco Leiva Fernández	Otro	Idem	196	08	1	idem	1924	Brácama	Granada	
Diego Navarro Flores	Otro	Idem	196	08	1	idem	1924	Cuevas	Almería	
D. José Villar León	Otro	Idem	159	31	1	idem	1924	Priego	Córdoba	
Pedro Aguilar López	Otro 2.ª inútil	Idem	156	87	1	marzo	1924	Valencia	Valencia	
Juan Carballá Peinado	Carabincero	Carabineros	155	89	1	junio	1924	Puerto de Santa María	Cádiz	
Antonio Devesa Devesa	Otro	Idem	155	89	1	junio	1924	Alicante	Alicante	

NOMBRES	Empleos	AREAS o SUSCEPT.	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Bonifacio Gómez de los Ríos..	Guardia civil 2. ^a ...	Guardia Civil ..	120	67	1	junio	1924	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
* Santiago Gutiérrez Coscollano	Otro lic. inútil	Idem	120	67	1	marzo ...	1924	Valencia.....	Valencia.....	
Miguel Jurado Luque	Guardia civil 2. ^a ...	Idem	120	67	1	junio	1924	Espejo	Córdoba.....	
Juan Marín Jumilla.....	Carab. lic. inútil...	Carabineros...	111	35	1	marzo ...	1924	Murcia	Murcia	
Orencio Morellán Villellas	Carabinero	Idem	178	16	1	junio	1924	San Juan de las Abadesas ...	Gerona.....	
Víctor Royuela Zamora	Guardia civil 2. ^a ...	Guardia Civil ..	193	08	1	idem	1924	Villavela.....	Burgos	
Francisco Sánchez Merino Sán- chez Reseco	Otro	Idem	194	08	1	idem	1924	Villanueva de la Serena	Badajoz.....	
Felipe Sebastián Andrés	Otro	Idem	193	08	1	idem	1924	Burgos	Burgos	
Francisco Tetilla García.....	Carab. lic. inútil...	Carabineros...	111	35	1	dicbre...	1923	S. Felices de los Gallegos	Salamanca	
Gregorio Zarza de la Iglesia.....	Carabinero.....	Idem	155	89	1	junio....	1924	Santiz.....	Idem.....	

Madrid 14 de mayo de 1924.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO EN LA GUERRA